RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Villeta Cundinamarca, veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal Rad: 2018-00249

Previo a resolver sobre la solicitud del llamamiento en garantía presentada por la curadora *ad litem* del demandado Juan Carlos Castañeda Cañón, y con el fin de establecer la procedencia o no de este, se ordena que por secretaría se <u>oficie</u> a LIBERTY SEGUROS S.A. para que en el término de quince (15) días contabilizados desde la recepción de la solicitud, remita a este estrado judicial el clausulado vigente y completo para cuando se tomó la póliza No. 50627 por parte del señor TITO RAFAEL ESCUCHA identificado con la cédula de ciudadanía número 80.278.013, junto con sus excepciones, definiciones, con las modificaciones que se hayan realizado, así mismo, señale y/o certifique si el conductor como beneficiario debe entenderse únicamente la persona inscrita en la caratula o si se extiende a algún tercero que este autorizado para ello señalándose de quién debe provenir la misma.

La parte demandante deberá realizar la radicación de la comunicación a la que se hace referencia en precedencia.

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA, CUNDINAMARCA SECRETARÍA
HOY, 29/04/2021 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO CIVIL No.
CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO
Secretaria

Firmado Por:

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2e3941df4234a2f4bde11a09d8b09f2b11cf45565ab93d47fb4fc9f598f8e9cd

Documento generado en 28/04/2021 05:39:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Villeta Cundinamarca, veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal Rad 2020-00061

De la nueva revisión que se realiza del expediente, el juzgado RESUELVE:

- 1. Ordenar la vinculación a la presente acción de CENTROS COMERCIALES Y RESIDENCIALES PORTOBELO S.A.S., CASABIANCA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA SAS y JOSÉ JAIME RAMÍREZ, en condición de litisconsortes necesarios.
- 2. CITAR a CENTROS COMERCIALES Y RESIDENCIALES PORTOBELO S.A.S., CASABIANCA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA SAS y JOSÉ JAIME RAMÍREZ para que en el término de veinte (20) días, comparezcan al proceso y ejerzan su derecho de defensa.
- 3. Requerir al apoderado de la parte demandante para que se sirva efectuar la notificación de los aquí vinculados, bajo las previsiones del art. 291 y s.s. del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.
- 4. Suspender el proceso durante el tiempo concedido para que comparezcan los citados, conforme lo prevé el inciso segundo del art. 61 del Código General del Proceso.
- 5. Aceptar la sustitución de poder que se le hace al abogado Carlos Mauricio Millán Mejía, como apoderado judicial de las demandadas, en los términos y para los fines del poder de sustitución a él conferido.

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ JUEZ

	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA – CUNDINAMARCA SECRETARÍA
	Hoy, 29/04/2021 se notifica la presente providencia por anotación en
	Estado No
Firmado Por:	Ġ
	CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria
ANA	

CONSTANZA

ZAMBRANO GONZALEZ JUEZ CIRCUITO JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 825bf0bcfbee9c8e9ebc89da165a8caeaa6954f5183cdd76e664d2ec50791f84

Documento generado en 28/04/2021 05:38:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica